



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° **0831** -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **24 NOV. 2020**

VISTOS: la Hoja de Ruta N° I-028712-2020 de fecha 28 de Agosto del 2020, que contiene la Resolución N°13 de fecha 16 de junio del 2020, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 141-2018-0-1401-JP-LA-01 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **CARLOS WILLIAM PUPPI AGUADO**

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0064-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de enero de 2018, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por **CARLOS WILLIAM PUPPI AGUADO** contra la Resolución Directoral Regional N° 5406, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 141-2018-0-1401-JP-LA-01

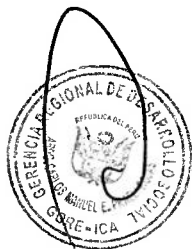
Que, mediante la Resolución N°13 de fecha 16 de Junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 141-2018-0-1401-JP-LA-01; **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 08, de fecha 28 de octubre del año 2019, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por **CARLOS WILLIAM PUPPI AGUADO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N°13 de fecha 16 de Junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 141-2018-0-1401-JP-LA-01; que **RESUELVE:** **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 08, de fecha 28 de octubre del año 2019, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **CARLOS WILLIAM PUPPI AGUADO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1.- **NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0064-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de enero de 2018, que declaró inunadado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5406, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora 2. **ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el cálculo y pago de los intereses legales generados a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho devengado del D.U. N°037-94, del nivel remunerativo profesional reconocido al actor mediante RDR. 8503 de fecha 31 de diciembre del 2014, en el





Gobierno Regional de Ica



monto de S/6, 835.90, hasta la fecha en que se efectivizó el mismo; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más interés legales

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N°0064-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de enero de 2018, que declaró inunado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **CARLOS WILLIAM PUPPI AGUADO** contra la Resolución Directoral Regional N° 5406, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la administrada

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO el recurso de apelación interpuesta por la administrada **CARLOS WILLIAM PUPPI AGUADO** contra la Resolución Directoral Regional N°5406, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo a favor del administrado **CARLOS WILLIAM PUPPI AGUADO** el cálculo y pago de los intereses legales generados a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho devengado del D.U. N°037-94, del nivel remunerativo profesional reconocido al actor mediante RDR. 8503 de fecha 31 de diciembre del 2014, en el monto de S/6, 835.90, hasta la fecha en que se efectivizó el mismo. Montos que serán cancelados de acuerdo sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL